



Tribunal Supremo Electoral

--LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.--

ASUNTO: Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por el señor: **SUSANA TZOC IXTOS**, Representante Legal autorizado para el efecto del Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS "MLP"** del Municipio de **NAHUALÁ** del Departamento de Sololá, el cual consta de sesenta y ocho (68) folios con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **NAHUALÁ**, del departamento de **SOLOLÁ** en las Elecciones Generales 2023, del veinticinco de junio de dos mil veintitres, conforme al Decreto de Convocatoria 01-2023 emitido el veinte de enero del año dos mil veintitres el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO

- I.** Que la solicitud contenida en el formulario de inscripción **CM-912** el señor **DIEGO TAHAY TAMBRIZ, SINDICO SUPLENTE I NO CARECE DE ANTECEDENTES POLICIACOS**, requisito establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos numeral III; por lo cual se declara vacante el cargo de **SINDICO SUPLENTE I**.
- II.** Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-912** la señora **MARIA BALUX TAHAY, CONCEJAL TITULAR II**, no presento documentación alguna, presentando el representante legal nota sin número de fecha 24-03-2023 adjuntando dicha nota al expediente de inscripción, haciendo constar que la señora **MARIA BALUX TAHAY** carece de requisitos establecidos en ley para su inscripción. Por lo cual se declara vacante el cargo de **CONCEJAL TITULAR II**.
- III.** Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-912** el señor **DIEGO LEON TZAY, CONCEJAL TITULAR IV**, no presento documentación alguna, presentando el representante legal nota sin número de fecha 24-03-2023 adjuntando dicha nota al expediente de inscripción, haciendo constar que el señor **DIEGO LEON TZAY** carece de requisitos establecidos en ley para su inscripción. Por lo cual se declara vacante el cargo de **CONCEJAL TITULAR IV**.
- IV.** Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-912** el señor **MIGUEL IXTOS CAJTUNAJ, CONCEJAL SUPLENTE II**, no presento documentación alguna, presentando el representante legal nota sin número de fecha 24-03-2023 adjuntando dicha nota al expediente de inscripción, haciendo constar que el señor **MIGUEL IXTOS CAJTUNAJ** carece de requisitos establecidos en ley para su inscripción. Por lo cual se declara vacante el cargo de **CONCEJAL SUPLENTE II**.



Tribunal Supremo Electoral

- V. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-912** recibida para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- VI. Que la solicitud fue presentada por los interesados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de SOLOLÁ, antes del vencimiento del plazo que establece el artículo 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para la inscripción de candidatos.
- VII. Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los Candidatos se efectuó en **ASAMBLEA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA** contenida en acta número: **uno guion dos mil veintidós (01-2022)**, celebrada el veintinueve de octubre del año dos mil veintitrés, por el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS “MLP”** en consecuencia de resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

- I. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-912** recibida para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II. Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de las Declaraciones Juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y en lo que establecen los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala 206 literal d) 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 51, 52, 53, 55 literal b), 57 y 60 de su Reglamento.

RESUELVE

- I. Acceder a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del municipio de **NAHUALA**, del departamento de **SOLOLÁ**, que postula el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS “MLP”** para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés según formulario de inscripción **CM-912** de la siguiente planilla de candidatos:

ALCALDE

GASPAR TAMBRIZ GUACHIAC

SINDICO TITULAR

1

MIGUELINO SAPON TZAJ



Tribunal Supremo Electoral

SINDICO TITULAR	2	DIEGO PERECHU MARROQUIN
SINDICO SUPLENTE	1	VACANTE
CONCEJAL TITULAR	1	ALONZO GUARCHAJ CHOX
CONCEJAL TITULAR	2	VACANTE
CONCEJAL TITULAR	3	JUAN TZOC IXMATA
CONCEJAL TITULAR	4	VACANTE
CONCEJAL TITULAR	5	FRANCISCO IXTOS TAMBRIZ
CONCEJAL TITULAR	6	CRUZ LOPEZ IXTOS
CONCEJAL TITULAR	7	CRUZ IXTOS GUARCHAJ
CONCEJAL SUPLENTE	1	MELCHOR MARCELINO TZOC TAMBRIZ
CONCEJAL SUPLENTE	2	VACANTE
CONCEJAL SUPLENTE	3	GABRIEL TZIQUIN AJTZALAM

- II.** En consecuencia, es procedente parcialmente la Inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-912**.
- III.** Declarar vacantes los cargos de **SINDICO SUPLENTE I, CONCEJAL TITULAR II, CONCEJAL TITULAR IV, CONCEJAL SUPLENTE II.**
- IV.** Emitir la partida correspondiente en el libro respectivo.
- V.** Remítase el expediente a la Dirección General del Registro de ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción.
- VI.** Extender la credencial al Candidato a Alcalde, para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFÍQUESE.


Huber Rolando Godínez Velásquez
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos
Sololá.-





NOTIFICACIÓN

En el municipio de Sololá, departamento de Sololá a las 20:00 horas del día martes 28 de marzo del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental de Sololá, del Registro de Ciudadanos, dependencia del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ubicada en octava avenida y doce calle esquina, zona dos, Barrio San Bartolo, departamento de Sololá. Notifiqué al señor (a): SUSANA TZOC IXTOS, representante legal del partido político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS "MLP", el contenido de resolución número No. 155-03-2023 HRGV/lebch de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintitrés, de la Corporación Municipal de NAHUALA, emitida por esta Delegación Departamental de Sololá, dependencia del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, por medio de cédula que juntamente con la copia respectiva, le entregué al Señor (a): SUSANA TZOC IXTOS quién de enterado y recibido de conformidad, firma. DOY FE.-

(f) 

NOTIFICADO

(f)  

NOTIFICADOR
HUBER ROLANDO GODINEZ VELÁSQUEZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
Registro de Ciudadanos
Sololá, Sololá.-